

EL DERECHO EUROPEO ANTE LA FRAGMENTACIÓN DEL DERECHO APLICABLE A LAS RELACIONES INTERNACIONALES: LA MIRADA DEL INTERNACIONALPRIVATISTA*

Jean–Sylvestre BERGÉ

Profesor de la Universidad Paris Ouest, Nanterre La Défense
Centre d'études juridiques européennes et comparées (CEJEC)**

SUMARIO: I. La fragmentación del Derecho aplicable por la confrontación del Derecho internacional privado con el Derecho europeo. 1. El Derecho aplicable fragmentado entre el Derecho conflictual y el Derecho material. 2. ¿El Derecho aplicable fragmentado entre la lógica de la armonía de soluciones y la de competencia entre ordenamientos? II. La fragmentación del Derecho aplicable por la emergencia de divisiones propias al Derecho internacional privado. 1. El desdoblamiento del Derecho aplicable entre las relaciones internas y externas a la Unión Europea. 2. ¿El Derecho aplicable dividido entre las funciones de reparto y de coordinación?

RESUMEN: Cuando hablamos del Derecho europeo –de la Unión Europea– enfrentado con la fragmentación de la ley aplicable a las relaciones internacionales, ¿desde qué Derecho hablamos? Para el jurista privatista, se apuntan dos respuestas. La fragmentación del Derecho aplicable puede resultar, en un primer nivel, de un contraste de las soluciones y métodos del Derecho internacional privado y del Derecho europeo. Pero, en un segundo nivel, puede encontrar acomodo en las construcciones apropiadas del Derecho internacional privado europeo.

PALABRAS CLAVE: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA – FRAGMENTACIÓN DEL DERECHO APLICABLE – APROXIMACIÓN DE LEGISLACIONES – COMPETENCIA ENTRE ORDENAMIENTOS – COORDINACIÓN – SITUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS EN EUROPA – FUNCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

ABSTRACT: *When we evoke the question of the European law (European Union) confronted with the fragmentation of the choice of law to the international relations, by what law do we speak? For the private lawyer, two answers are outlined. The fragmentation of the choice of law can result, at the first level, from a confrontation of the solutions and the methods of the private international law and from the*

* Traducido por Miguel Gardeñes Santiago, Profesor titular de Derecho internacional privado, Universitat Autònoma de Barcelona.

** jsberge@gmail.com – <http://lewebpedagogique.com/jsberge/>

European law. But it can also find accommodation, at the second level, in the appropriate constructions of the European private international law.

KEYWORDS: IPL – EUROPEAN UNION LAW – FRAGMENTATION OF LAWS – APPROXIMATION OF LAWS – REGULATORY COMPETITION – COORDINATION – INTERNAL AND EXTERNAL SITUATIONS IN EUROPE – FUNCTION OF THE CONFLICT OF LAWS.

1. Esta comunicación ha sido extraída de una obra que se publicará en Francia¹ sobre *la fragmentación del Derecho aplicable a las relaciones internacionales: miradas cruzadas de los internacionalistas privatistas y publicistas*.

Este tema general se compone de tres datos y una incógnita.

Los datos son los siguientes: –la existencia de relaciones internacionales, es decir, de situaciones de hecho y de Derecho en las que aparecen actores públicos o privados en un contexto que sobrepasa las fronteras de un único Estado; –el riesgo de fragmentación del Derecho aplicable, que, lejos de pertenecer a un único cuerpo homogéneo y acabado de métodos o soluciones jurídicas, sufre, en su aplicación, de un pluralismo más o menos acentuado; –la posibilidad de un análisis cruzado entre juristas internacionalistas publicistas y privatistas, que, aunque bastante raro en nuestras Universidades, encierra numerosas pistas para la investigación.

En cuanto a la incógnita, recae en la propia noción de Derecho aplicable. ¿De qué Derecho hablamos? ¿Se trata del Derecho internacional, del Derecho europeo o del Derecho nacional aplicable? ¿Contemplamos aquí un Derecho creado deliberadamente o, por el contrario, un Derecho espontáneo? ¿Consideramos únicamente el Derecho escrito o hace falta incluir también las fuentes informales? El Derecho aplicable ¿adopta la forma de un Derecho sabio o de un Derecho práctico, de un derecho de dimensión fundamental o de un derecho técnico, etc.?

Ningún elemento del tema nos permite responder de manera definitiva a estos distintos interrogantes, y ello nos deja cierta libertad en este punto.

2. Esta incógnita es sin duda más fácil de resolver en Derecho internacional público que en Derecho internacional privado (DIPr). Nuestra intuición es que el tema de esta jornada de estudio encuentra acomodo de manera natural en las discusiones sobre la fragmentación del Derecho internacional público². La regionalización del Derecho internacional y su parcelación / especialización hacen temer una amenaza a la unidad del Derecho internacional. Hablar de fragmenta-

¹ *La fragmentation du droit applicable aux relations internationales – Regards croisés des internationalistes privatistes et publicistes* (dir. J.-S. Bergé, M. Forteau, M.-L. Niboyet, J.-M. Thouvenin), ed. Chemins de Traverse & Bouquineo (ediciones en línea y en papel: <http://www.bouquineo.fr>); se publicará en 2011.

² P. Daillier, M. Forteau y A. Pellet, *Droit international public*, LGDJ, 8ª edición, especialmente n° 37, titulado “Affermissement du droit international régional et risques de fragmentation”.